



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El termino jubilación proviene del latin *jubilatorio* hace referencia al hecho de jubilarse, la jubilación es ante todo un derecho social que es regulado por el Sistema de Seguridad Social de cada país.

El Estado Argentino ha garantizado este derecho a través de diferentes herramientas como la moratoria jubilatoria de los años 2004 y 2014 que respectivamente permitieron que aquellos hombres cuya edad era igual o mayor a 65 años y las mujeres con una edad igual o mayor a 60 años logren acceder al beneficio jubilatorio. Nueva condición que resulta ser una reivindicación del trabajo de argentinos y argentinas que durante décadas han sido objeto de la informalidad laboral en un 90 % no por elección sino por necesidad. Informalidad que ha beneficiado y beneficia a los sectores mas potentados de la sociedad. Es dable reconocer que si bien hace años se pregona el trabajo registrado aun son muchas las situaciones en las que no se abraza el derecho al trabajo con todas sus características de legalidad.

En este sentido, a través de la Ley Nacional N° 27.705 sancionada el 28 de Febrero del corriente año la Cámara de Diputados de la Nación aprobó un nuevo Plan de Pago de Deuda Previsional cuyo objetivo es el ingreso de aportes previsionales por parte de personas físicas que correspondan a alguno de los siguientes grupos:

1. Unidad de pago de Deuda previsional destinado a personas físicas y derechohabientes del o la causante en el caso de pensión por fallecimiento. Plan de cancelación que regirá por dos años desde la vigencia de la ley 27.705. La forma de pago es a través del pago de cuotas que son deducidas de sus futura jubilación en hasta 120 cuotas mensuales.
2. Unidad de Cancelación de aportes previsionales para trabajadores y trabajadoras en actividad en edad prejubilatoria -siendo esta de 50-59 años para las mujeres y desde 55-64 años para los varones que saben que no llegaran con los aportes a su edad jubilatoria, para lo cual van a poder anticiparse y comenzar a pagar por adelantado parte de los mismos.

Expresado coloquialmente ésta nueva moratoria previsional va a permitir que ochocientos mil adultos puedan acceder al beneficio jubilatorio, el cual es una herramienta solidaria que busca equidad en la sociedad, afirmación que tira por tierra cualquier idea de jubilación como gasto. Así este gobierno nacional demuestra nuevamente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la capacidad de generar políticas públicas en beneficio del pueblo argentino, en este caso de uno de los sectores mas vulnerables de la sociedad los y las personas próximas a dejar la vida activa laboral.

La metodología del Plan de Pago de Deuda Previsional establece como unidad de pago el equivalente a un mes de servicios con un valor fijo del 29 % de la base mínima imponible de las remuneraciones en coincidencia con lo que pagan los trabajadores cuando están en actividad. Asimismo es necesario destacar que la moratoria previsional es incompatible con cualquier otra moratoria nos saldada al 31 de Diciembre de 2021.

La sanción de la Ley Nacional 27.705 es un derecho más, ganado en favor de los y las trabajadoras que han padecido la informalidad laboral.

Por ello:

Autores: Belloso Daniel, Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Luis Noale y Ramón Chioconni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación Argentina su satisfacción por la sanción de la ley n° 27.705 por la cual se crea el Plan de Pago de Deuda Previsional por el plazo de dos años.

Artículo 2°.- De forma.